



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 249 -2016-ANA-DGCRH

Lima,

18 OCT. 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 113870-2016, presentado por **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20338054115, con domicilio en Av. Víctor A. Belaunde N° 147, Torre siete, Centro Empresarial Real, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 190-2014-ANA-DGCRH y modificada con Resolución Directoral N° 062-2015-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 190-2014-ANA-DGCRH de fecha 16.09.2014, se otorgó a **AUSTRAL GROUP S.A.A.** autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de las plantas de producción de harina y aceite de pescado, enlatado y congelado del complejo industrial pesquero Coishco, ubicado en el distrito de Coishco, provincia de Santa, departamento de Ancash, por un plazo de dos (02) años, contados a partir del 17.09.2014, la misma que fue modificada con Resolución Directoral N° 062-2015-ANA-DGCRH;

Que, antes del vencimiento del plazo otorgado, mediante el escrito presentado el 02.08.2016, **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada con Resolución Directoral N° 190-2014-ANA-DGCRH y modificada con Resolución Directoral N° 062-2015-ANA-DGCRH;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 1139-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomienda: renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de las plantas de producción de harina y aceite de pescado, enlatado y congelado del complejo industrial pesquero Coishco, ubicado en el distrito de Coishco, provincia de Santa, departamento de Ancash, otorgado con Resolución Directoral N° 190-2014-ANA-DGCRH y modificada con Resolución Directoral N° 062-2015-ANA-DGCRH, por un plazo de cuatro (04) años, contados a partir 18.09.2016, quedando **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar en una misma fecha, con la frecuencia establecida de acuerdo a su instrumento de gestión ambiental, los muestreos de agua residual tratada y cuerpo receptor.
- Asimismo, los análisis de aguas deberán realizarse en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL, considerando lo dispuesto en el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA.
- Los resultados serán sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua, y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica [reportes.monitoreo@ana.gob.pe](mailto:reportes.monitoreo@ana.gob.pe), en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.



Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 18.09.2016;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1370-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que renueve la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar, a favor de **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de las plantas de producción de harina y aceite de pescado, enlatado y congelado del complejo industrial pesquero Coishco, ubicado en el distrito de Coishco, provincia de Santa, departamento de Ancash, otorgado con Resolución Directoral N° 190-2014-ANA-DGCRH y modificada con Resolución Directoral N° 062-2015-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:



Código	Descripción	Volumen Anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18)		Coordenadas Geográficas		Régimen	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	
				Norte	Este	Latitud (S)	Longitud (O)				Nombre	Clasificación
E-1	Mar de Coishco, al final del emisor submarino	561 442	78,8	9 002 107	760 135	9°01'11,573"	78°38'1,65229"	Intermitente	Industrial	Pesquería	Mar frente a la caleta Coishco	Cat 2-C3

**ARTICULO 2°.-** La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por cuatro (04) años, contados a partir del 18.09.2016.

**ARTICULO 3°.-** Disponer que la presente autorización otorgada a **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:



PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS							
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo	
		Norte	Este			En producción:	En veda:
ARIT	Efluente (PC-1) A la salida del sistema de tratamiento	9 001 977	761 132	78,8	LMP para la industria de harina y aceite de pescado D.S.N° 010-2008-PRODUCE, Coliformes Termotolerantes, caudal y volumen acumulado	En producción: Un monitoreo mensual con descarga de materia prima	En veda: Un monitoreo al finalizar cada temporada de pesca

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA									
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Coordenadas Geográficas		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo	
		Norte	Este	Latitud (S)	Longitud (O)				
E-1	Mar de Coishco, al final del emisor submarino	9 002 107	760 135	9°01'11,573"	78°38'1,65229"	Cat 2 - C3	pH, T°, OD, DBO5, SST, AyG, NO3, Coliformes Totales, Coliformes Termotolerantes (en superficie)	En época de producción: Al inicio y final del periodo de producción (sea mensual o semanal). Reporte a la ANA: mensual.	En época de no producción: Trimestral
E-2	Mar de Coishco, aprox. 50 m al noroeste del final del emisor submarino	9 002 142	760 100	9°01'10,432"	78°38'2,81829"				
E-3	Mar de Coishco, aprox. 75 m al noroeste del final del emisor submarino	9 002 160	760 082	9°01'9,85664"	78°38'3,40132"				
E-4	Mar de Coishco, aprox. 100 m al noroeste del final del emisor submarino	9 002 178	760 065	9°01'9,2667"	78°38'0,70839"				
E-5	Mar de Coishco, aprox. 75 m al noreste del final del emisor submarino	9 002 160	760 188	9°01'9,8373"	78°37'59,9585"				
E-6	Mar de Coishco, aprox. 75 m al suroeste del final del emisor submarino	9 002 054	760 082	9°01'13,3085"	78°38'3,37883"				
E-7	Mar de Coishco, Chata Austral Group S.A.A.	9 001 978	760 793	9°01'15,615"	78°37'40,1171"	Cat 1- B1			

- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 561 442 m<sup>3</sup>.
- 3.3 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión fiscalización.
- 3.4 A comunicar en el primer reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.



**ARTICULO 4°.-** Notificar la presente resolución a **AUSTRAL GROUP S.A.A.**

**ARTICULO 5°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney – Chicama, a la Administración Local del Agua Santa – Lacramarca – Nepeña y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



**Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua